



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha decidido llevar adelante el Programa de Regularización y Administración de Tierras Rurales "PRAT".

Que dicho Programa será financiado con recursos provenientes del Préstamo 1376/OC-EC, Otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo;

Que la ejecución de dicho Programa debe ser confiada a una Unidad especializada establecida para el efecto en el Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que es necesario definir la estructura interna de dicha Unidad, estableciendo sus funciones y atribuciones; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República,

ACUERDA:

CREAR LA UNIDAD DE APOYO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADMINISTRACION DE TIERRAS RURALES, PRAT.

TITULO I

DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y POLITICAS

Art. 1.- El Programa de Regularización y Administración de Tierras Rurales, PRAT, se ejecutará bajo la responsabilidad y supervisión de la Subsecretaría Técnica Administrativa de esta Secretaría de Estado por medio de la Unidad de Apoyo a la Ejecución del Programa, nombrada en adelante como "Unidad Ejecutora". El Programa tendrá como finalidades: (i) establecer un sistema moderno, confiable y de actualización continua para los derechos de propiedad sobre la tierra, implantándolo en nueve cantones rurales; y, (ii) mejorar el sistema de traspaso de tierra pública a los productores.

Art. 2.- Los objetivos de la Unidad Ejecutora del Programa de Regularización y Administración de Tierras Rurales son:

- a. Mejorar el funcionamiento del INDA en la adjudicación efectiva y eficiente de la tierra a nivel nacional.
- b. Probar y demostrar en el terreno un método para regularizar la tenencia de la tierra rural, formar catastros, e integrarlo a los registros de la propiedad.
- c. Estudiar la efectividad del financiamiento de pequeños proyectos, como complemento a las otras acciones destinadas a superar la cultura de no registrar la propiedad predial; y,
- d. Impulsar la modernización institucional que dará las normas a nivel nacional del proceso descentralizado de regularización, de tenencia, formación de catastros y registro de la propiedad predial.



## TITULO II

### ORGANIZACIÓN.

Art. 3.- La organización de la Unidad Ejecutora del Programa de Regularización y Administración de Tierras Rurales, PRAT, será de la siguiente manera:

- Dirección Ejecutiva;
- Unidad de Seguimiento y Evaluación;
- Unidades Técnicas de cada Componente;
- Unidad de Adquisiciones, Contrataciones y Licitaciones; y,
- Unidad Administrativa Financiera.

## TITULO III

### FUNCIONES

Art. 4.- La Unidad Ejecutora del Programa de Regularización y Administración de Tierras Rurales, PRAT, tendrá y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Realizar los actos jurídicos que se encuentren dentro de su competencia y adoptar las resoluciones administrativas y financieras necesarias para la ejecución del Programa y la cabal consecución de sus objetivos;
- b) Administrar los recursos del Préstamo, de acuerdo a lo establecido en el contrato No. 1376/OC-EC celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, así como los recursos asignados como contraparte por los organismos nacionales;
- c) Coordinar sus acciones con las dependencias del MAG y otras gubernamentales pertinentes, como con los organismos públicos y privados, participantes, en los distintos componentes del Programa;
- d) Mantener contacto permanente con el Banco Interamericano de Desarrollo para la debida ejecución del Programa;
- e) Preparar el presupuesto anual general del Programa, y los Planes Operativos Anuales;
- f) Preparar los informes financieros y los que se precisen sobre el avance técnico y presupuestario del Programa, para que sean conocidos y aprobados por las instancias respectivas;
- g) Supervisar el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios y adquisición de bienes, celebrados para la ejecución del Programa;
- h) Diseñar e implantar el sistema de seguimiento y evaluación de los componentes del Programa;
- i) Elaborar y presentar para la aprobación de las respectivas instancias los informes de evaluación de medio periodo y final, del PRAT, así como preparar el manual operativo del Programa de regularización y Administración de Tierras Rurales, PRAT y ponerlo en vigencia.



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Quito - Ecuador

- j) Cumplir y hacer cumplir todos los procedimientos y normas establecidos en el contrato de Préstamo con el BID.

Art. 5.- El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Programa de Regularización y Administración de Tierras Rurales, PRAT, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Dirigir las actividades de la Unidad Ejecutora del Programa y coordinar con las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, como con las entidades gubernamentales y organismos no gubernamentales participantes;
- b) Administrar el Programa, siguiendo los acuerdos establecidos para su ejecución entre el Gobierno Nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo, sujetándose siempre a lineamientos del Manual Operativo del Programa.
- c) Velar porque los Planes Operativos Anuales, POA, que contienen la planificación de las metas y acciones de los componentes, se cumplan en armonía con las políticas sectoriales, y que las metas establecidas se sigan adecuadamente, tanto desde el punto de vista técnico como presupuestario;
- d) Dirigir la elaboración de los instructivos internos para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora, y presentarlos a las autoridades competentes para su aprobación;
- e) Dirigir los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios del Programa, según exigencias del Contrato de Préstamo y las especificaciones del Manual Operativo y documentos concomitantes;
- f) Suscribir los contratos y autorizar los pagos que le competen;
- g) Coordinar el establecimiento y mantenimiento de canales de comunicación con las entidades estatales que apoyen la ejecución del Programa, para asegurar la debida articulación, programación, ejecución, evaluación y control de los diversos componentes del Programa, supervisando la correcta ejecución de los Convenios suscritos entre el MAG y estas entidades;
- h) Coordinar y dirigir la presentación de los documentos que elaboren los diferentes Componentes del PRAT, para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo con el BID;
- i) Velar por la aplicación y acatamiento de los mecanismos, procedimientos y normas establecidos en el Contrato de Préstamo con el BID y en el Manual Operativo; y,
- j) Servir de contacto principal y coordinador de las acciones pertinentes con el Banco Interamericano de Desarrollo y la Subsecretaría Técnica Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- k) Mantener informado al señor Subsecretario Técnico sobre el desarrollo de las actividades planificadas por la Unidad Ejecutora.

6.- Las Unidades Técnicas y Administrativa Financiera estarán reguladas en el Manual Operativo y los respectivos reglamentos internos, procurando que las actividades estén encaminadas hacia el cumplimiento de los objetivos del PRAT, bajo los principios de eficiencia y eficacia, diseñando y aplicando sistemas de seguimiento y evaluación que permitan verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos del Programa.



TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 7.- Los Coordinadores de las Unidades del PRAT responderán ante el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Programa.

Art. 8.- El personal necesario para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora del PRAT deberá ser calificado y reunirá los requisitos exigidos para cada cargo en el Manual Operativo y los correspondientes términos de referencia.

Art. 9.- Los gastos que correspondan al personal que se contrate para la Unidad Ejecutora del Programa, serán financiados con cargo a los recursos de Administración y Supervisión del Programa, contemplados en el Préstamo 1376/OC-EC.

Art. 10.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encargándose de su ejecución a la Subsecretaría Técnica Administrativa del Ministerio.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, a

19 MAR 2002

Ing. Galo Plaza Pallares  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA